



MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO  
DEPTO. ADMINISTRATIVO  
UNIDAD DE PERSONAL

DECRETO N°441

**ESTABLECE SUBROGANCIA DIRECTOR  
DE OBRAS MUNICIPALES**

CHIMBARONGO, 15 de Febrero del 2016.

**CONSIDERANDO**

1. **Que, lo dispuesto en el Artículo 6° del Estatuto para funcionarios municipales, ley 18.883, señala expresamente que las personas que desempeñan cargos de planta en las municipalidades, podrán tener calidad de titulares, suplentes o subrogantes.**
2. **Que, el Departamento de Obras Municipales de la Municipalidad de Chimbarongo, actualmente es servido, en su dirección, por funcionaria de planta en calidad de SUPLENTE, por la razón de encontrarse vacante la titularidad del cargo.-**
3. **Que, esta suplencia, no puede extenderse por más de seis meses, al término del cual deberá necesariamente proveerse con un titular.-**
4. **Que, la subrogancia, por su parte la efectúa, aquel funcionario que entra a desempeñar el empleo del titular o suplente por el sólo ministerio de la ley, cuando estos se encuentren impedidos de desempeño por cualquier causa.-**
5. **Que, Vistos los antecedentes que generaron el ascenso del titular en la Dirección de Obras, a un cargo directivo de Administración y Finanzas, por Decreto N°2.607, de 10/08/2015, se genera la vacancia del titular en dicho cargo, por lo que al vencer la SUPLENCIA asumida por Doña Mariela Pérez González. Sin ascenso o un concurso definido para nombrar a titular en el cargo, deberá generarse una subrogancia, respecto del último titular del servicio.-**
6. **Que, no existe incompatibilidad en el desempeño de cargos respecto a los funcionarios que, reuniendo las calidades necesarias para el desempeño de la dirección de obras, pueden ejercer una subrogancia por el tiempo necesario, mientras se desarrolla el concurso destinado a nombrar al titular en propiedad.-**
7. **Que, en el caso en cuestión, la subrogación podrá ser servida por el Director de Administración y Finanzas o en su defecto por el Director de SECPLAN, siempre que no ejerzan la calidad de ALCALDE(S)**
8. **Que, la subrogancia de los profesionales señalados no implica una mejora en sus remuneraciones, al pertenecer a un grado superior al requerido para Director de Obras.-**
9. **Que, en el caso de doña Mariela Pérez, puede asumir la subrogancia en el cargo siempre y cuando no participa del concurso de antecedentes.-**
10. **Que, es función del Sr. Alcalde nombrar a los funcionarios en las calidades necesarias para dar continuidad al SERVICIO, en conformidad a su carácter de máxima autoridad comunal.**

**V I S T O S**

La resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido por el D.F.L. N°1, del 09 de Mayo de 2006, del Ministerio del Interior y publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio del 2006.-

**DECRETO**

1. **ESTABLESCASE, la subrogación del cargo Director de Obras Municipales, mientras se desarrolla el concurso destinado a nombrar al titular en propiedad, conforme a los considerandos expuestos en este acto, corresponde la responsabilidad de la subrogación, con todos sus deberes, al Sr. CARLOS TRINCADO SEPULVEDA, RUT N° 10.867.591-8, Grado 07°, Escalafón Directivos de la Planta Municipal, a contar del 10 de Febrero del año 2016, sin que esto signifique una mejora en sus remuneraciones.-**
2. **Notifíquese, a todas las unidades involucradas para los procedimientos administrativos correspondientes.-**

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

MARIA JOSE FAUNDEZ HERRERA  
SECRETARIA MUNICIPAL(s)

MAURICE DINTRANS BAUER  
ALCALDE(s)